

mayo, al día 3 de junio de 2004, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago en la sucursal de «Caja Cantabria» en Liérganes, en la cuenta número 2066 0042 10 0100000083, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.684/1990, de 20 de noviembre.

Miera, 23 de febrero de 2006.—El alcalde, Luis María Higuera Echávarri.

06/2771

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, por el Servicio de Recogida de Basuras y por el Suministro de Agua Potable para el tercer trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por la Junta Local de Gobierno de fecha 17 de febrero de 2006, han sido aprobados los padrones correspondientes a las Tasas por Suministro de Agua, Tasa por servicio de Recogida de Basuras y Tasa de Alcantarillado, correspondientes al tercer trimestre de 2005, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, durante todo el período voluntario de cobro.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que los recibos correspondientes al segundo trimestre de 2005 serán expuestos al cobro durante dos meses, en período voluntario, del 1 de marzo de 2006 al 1 de mayo de 2006, ambos inclusive. Terminado dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas correspondientes, las mismas serán exigidas por el procedimiento de apremio, así como los intereses de demora correspondiente, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ramales de la Victoria, 17 de febrero de 2006.—El alcalde, José Domingo San Emeterio Diego.

06/2791

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 40518 (645)/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 5 de diciembre de 2005 a don Rafael Liberato García (Dcia. 645/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local, se denuncia el día 30 de noviembre de 2005, a don Rafael Liberato García, con DNI 13.781.626, por llevar un perro de raza boxer, suelto por la c/ Alta, nº 11.

Considerando que el artículo 9.2 de la Ley 50/99 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos dice: «Los propietarios, criadores o tenedores de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y se eviten molestias a la población».

Considerando que el artículo 5.2 del Decreto 64/99, de 11 de junio, del Consejo de Gobierno de Cantabria, por el

que se regula la identificación y tenencia de perros de razas de guarda y defensa establece que: «Los ejemplares de estas razas deberán, en todo caso, circular sujetos con correa y bozal.»

Considerando que según el Anexo de este Decreto se considera perro de razas de guarda y defensa: «Boxer».

Considerando que dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío, así como hallarse el animal en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena, es una infracción calificada como grave por el artículo 13.2.a) y d) de la mencionada Ley 50/99, siendo sancionable con multa desde 300,51 euros hasta 2.404,05 euros, según el artículo 13.5 del citado texto legal.

Considerando que se entenderán responsables por acción u omisión, según dispone el artículo 13.8 de la Ley 50/99, quienes hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Rafael Liberato García, con DNI 13.781.626, por llevar un perro de raza boxer, suelto por la c/ Alta, nº 11.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. concejala delegada de Salud, de conformidad con el art. 13.7 de la Ley 50/99 y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 8 de febrero de 2006.—La concejala delegada (firma ilegible).

06/2040

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Junta Arbitral del Transporte

Notificación de laudo en controversia número 6/05

Se hace saber a «Cargobull-Iberia, S. L.», cuyo domicilio conocido es avenida de Alegría, número 106, barrio de La Marina, 03194 Alicante, que esta Junta Arbitral, con